dad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
A. R. Nanita.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de E. de Interior y Policía,
Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3872.

NUMERO 693.

Art. 1o.—Se agregan los siguientes artículos a la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, dentro del Capítulo correspondiente a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

OFICINA DE LA SECRETARIA DE ESTADO:

Art. 317-A—	1 Encargado del Negociado Internacional a	$ 175.00	$ 1.050.00
Art. 317-B.—	1 Encargado de la Sección de Comercio Exterior a	" 150.00	900.00
Art. 319-A.—	1 Empleado Especial para el Archivo a	" 150.00	900.00
Art. 321-A.—	1 Auxiliar para el Negociado de Asuntos Generales y Cange Internacional a	" 80.00	480.00

Art. 2o.— Se modifican los Artículos 319 y 322 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, correspondientes también al

Capítulo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para que a partir del día 1o. de Julio próximo se lean como se expresan a continuación:

Art. 319.—1 Archivista a	$ 150.00	$ 1.500.00	
Art. 322.—4 Mecanógrafos a $75.00 c	u.	" 300.00	" 3.150.00
Art. 364-A 1 Mecanógrafo a $75.00 (seis meses)		450.00	

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Ml. de J. Gómez.
A. R. Nanita.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de E. de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.